

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en la fecha se recibió memorial de la parte demandante por medio de la cual informaba que la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur habría inadmitido la solicitud de inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No **001-167766**. En ese sentido, solicitó a esta dependencia judicial si dicha Oficina de Registro ya había comunicado la nota devolutiva a esta dependencia judicial, y/o se informara en el momento que lo hiciera. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00115 00
Proceso	Verbal
Demandante	Diana María, Carlos Andrés y Luz Marina Rendón Vallejo, María Antonia Rendón Veloza, y María Johanna Rendón.
Demandada	Nohemy, Lucelly, María Gilma, Ana Elvia, Marlene del Socorro Rendón Hurtado; Diana María, Erika, y Sandra Moreno Rendón; y los herederos indeterminados de Amparo de Jesús Rendón Hurtado
Auto interlocut.	941
Asunto	Pone en conocimiento-

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora la constancia de inadmisión de la medida cautelar de inscripción de demanda aportada por la parte demandante.

Segundo: Se pone en conocimiento que, hasta la fecha, la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur NO ha remitido ninguna comunicación a esta dependencia judicial sobre la suerte de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **001-167766**.

En ese sentido, se informa a la parte demandante que una vez sea recibida la información correspondiente se pondrá en conocimiento mediante el auto respectivo.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
21/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **107**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO